

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(278)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega provisional del vehículo de placas MLC-496, a la señora Rosa Edilma Lopez Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.667.007.

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y el Decreto Reglamentario 2136 del 4 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Buga- Valle, mediante oficio número DS-27-21-F2-070 del 19 de febrero de 2015, dentro del SPOA 761116000165201500078, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el vehículo clase automóvil, marca Renault, línea R9 TXE, modelo 1990, color blanco perla, motor número M301684, Chasis número G002371, serie número 00401971 de placas MLC-496¹, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín- Antioquia²

Que el vehículo descrito anteriormente, ingresó a la Bodega de Yumbo- Valle del Cauca, el 18 de marzo de 2015, por el señor Jhon Rojas Largo, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.499.493, patrullero de la Policía Nacional y recibido por la persona encargada en la bodega referida, conforme se indica en el Acta de Recepción, Entrega, Ingreso o Egreso del Vehículo o Motocicleta, radicada en esta Sociedad bajo el número 23834 del 16 de junio de 2015³.

Que la Fiscalía 27 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Buga- Valle del Cauca, mediante oficio número DS-27-21-F27S-00833 del 1 de marzo de 2016, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2016-005667 del 11 de marzo de 2016, remitió copia del Acta de Audiencia, proferida por el Juzgado 4 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buga- Valle del Cauca, del 11 de mayo de 2015, en la cual, resolvió autorizar la entrega del vehículo clase automóvil, marca Renault, línea R9 TXE, modelo 1990, color blanco perla, motor número M301684, Chasis número G002371, serie número 00401971 de placas MLC-496, a la señora Rosa Edilma López Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.667.007, por intermedio de su apoderado Joel Humberto Varela Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.881.947, indicando que ese Despacho no accede a la solicitud del levantamiento de la suspensión del poder dispositivo.⁴

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la anterior orden judicial, se ordena entregar provisionalmente del vehículo descrito, a la señora Rosa Edilma López Valencia, hasta tanto se adopte una medida definitiva.

Que el vehículo de placas MLC-496 se marcará como Entrega Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado 4 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buga- Valle del Cauca, el cual, mediante Acta de Audiencia del 11 de mayo de 2015, resolvió autorizar la entrega del vehículo clase automóvil, marca Renault, línea R9 TXE, modelo 1990, color blanco perla, motor número M301684, Chasis número G002371, serie número 00401971 de placas MLC-496, a la señora Rosa Edilma López Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.667.007, por intermedio de su apoderado Joel Humberto

¹ Folio 5 Expediente Administrativo 30209425026592

² Folio 6 Expediente Administrativo 30208425026592

³ Folio 1 Expediente Administrativo 30208425026592

⁴ Folio 16-17 Expediente Administrativo 30208425026592

Resolución No. 278

Varela Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.881.947, indicando que ese Despacho no accede a la solicitud del levantamiento de la suspensión del poder dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA del vehículo clase automóvil, marca Renault, línea R9 TXE, modelo 1990, color blanco perla, motor número M301684, Chasis número G002371, serie número 00401971 de placas MLC-496, a la señora Rosa Edilma López Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.667.007, por intermedio de su apoderado Joel Humberto Varela Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.881.947, por parte del personal encargado de la bodega Alpopular de Yumbo- Valle del Cauca, ubicada en la carrera 21 No. 10-155, Entidad encargada del almacenamiento, guarda y custodia de los vehículos de la Sociedad de Activos Especiales, y para efecto de la entrega deberá constituirse y aprobarse la póliza exigida en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, para lo cual deberá presentar copia de esta Resolución y autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

ARTÍCULO TERCERO: La señora Rosa Edilma López Valencia estarán obligada a:

- a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, hasta que la autoridad judicial competente defina la situación jurídica del bien. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE con Nit número 900.265.408-3, la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.
- b) Remitir a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., la póliza de seguros contra todo riesgo del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores comerciales fijada por FASECOLDA, a fin de que la misma sea aprobada.
- c) Ailegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de pago de la misma.
- d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución.
- e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto de la presente Resolución.
- f) Realizar un inventario del bien al momento de recibarlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- g) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
- h) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado provisionalmente.
- i) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente Resolución, para que retire el bien con el lleno de los requisitos.
- j) Cuando la autoridad judicial así lo determine deberá entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento y sitio que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.
- k) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la inspección ocular del bien entregado provisionalmente y suministrar toda la información que le sea requerida.
- l) La señora Rosa Edilma López Valencia no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien entregado provisionalmente.
- m) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.
- n) En caso de que la Autoridad Judicial competente ordene la entrega del bien a favor de otra persona o Entidad, la señora Rosa Edilma López Valencia, deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los documentos al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.
- ñ) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la presente Resolución.
- o) La señora Rosa Edilma López Valencia a quien se entregará provisionalmente el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente en caso de siniestro, realizar directamente la reclamación ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.

Resolución No. 278

p) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.

q) Devolver el bien cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: La entrega provisional aquí establecida, queda supeditada a lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, el cual se encuentra vinculado el bien entregado provisionalmente.

ARTICULO SEXTO: Desde el momento mismo de la entrega material del bien la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad por el uso y destinación del bien entregado provisionalmente al igual que de la responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que La señora Rosa Edilma López Valencia queda obligada a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía 27 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Buga- Valle del Cauca, en la calle 8 No. 13-59, piso 2; Juzgado 4 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buga- Valle del Cauca, en la calle 7 No. 14-32, Oficina 108; a la señora Rosa Edilma López Valencia, por intermedio de su apoderado señor Joel Humberto Varela Peláez, en la calle 11 No. 17-27 Buga- Valle; a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín- Antioquia, en la Carrera 64C No.72-58 Autopista Norte Barrio Caribe Autopista Norte B. Caribe; al administrador de la bodega de Alpopular de Yumbo- Valle del Cauca, en la carrera 21 No. 10-155 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

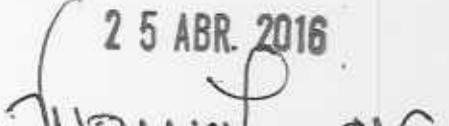
Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente Acto Administrativo en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

25 ABR. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CO 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Mauricio Solórzano Arreaga
Vicepresidente Jurídico
